



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que el Superior **confirmó** la Sentencia núm. 45 del 26 de abril de 2021 sin condena en agencias en derecho. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2022.

ELLINA MARÍA ÁLVAREZ PÓSADA
La Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0785

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Seguridad social)
DEMANDANTE: NEFTALI CASTILLO ASTAIZA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2017-00344-00

Palmira — Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Buga mediante la Sentencia núm. 18 del día 08 de abril de 2022.

Como quiera que no hay costas por liquidar, se ordena el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga (Valle).

SEGUNDO: ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EINER NIÑO SANABRIA

EMAP

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16/Mayo/2022

La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas. Sirvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2022.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0786

PROCESO: ORDINARIO LABORAL ÚNICA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: JORGE ARMANDO ORDOÑEZ NACIBAR
DEMANDADO: MB INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2018-00231-00

Palmira — Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y no existiendo más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

ENS

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:
16/Mayo/2022
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentran liquidadas las costas y la parte demandante solicitó la ejecución de la sentencia. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2022.


ELIANA MARÍA ALVÁREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NÚM. 0787

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: MARÍA ROCIO SUÁREZ PARRA
DEMANDADO: GERENCIA Y PROMOCIÓN INMOBILIARIA SAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2021-00056-00

Palmira — Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado aprobará la liquidación de costas efectuada por secretaria, y no existiendo más actuaciones pendientes por surtir, se ordenará el archivo del expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

En firme esta providencia se decidirá sobre la solicitud ejecución de la sentencia.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: **ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** el expediente, previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

TERCERO: En firme esta providencia se DECIDIR sobre la solicitud de ejecución elevada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


EINER NIÑO SANABRIA

ENS

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 069** de hoy
se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha:
16/Mayo/2022
La Secretaria.



INFORME SECRETARIAL. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, comunicando que la presente demanda correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Palmira — Valle, 13 de mayo de 2022.


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO NUM. 0784

PROCESO: ORDINARIO PRIMERA (Contrato de Trabajo)
DEMANDANTE: HERMENCIA MANCILLA MAFLA
DEMANDADO: MYRIAM HOLGADO ARENAS y YOLANDA HOLGADO ARENAS
RADICACIÓN: 76-520-31-05-002-2022-00053-00

Palmira — Valle, trece (13) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, por reunir los requisitos estatuidos en el artículo 25.º, 25.º A y 26.º del CPT y de la SS, se admitirá la presente demanda y se le impartirá el procedimiento ordinario laboral de primera instancia; se ordenará la notificación personal a las demandadas conforme lo estatuye el Literal A del artículo 41.º del CPT y de la SS, y como lo ordena el numeral 2.º del artículo 291.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días para contestar la demanda, en los términos del artículo 31.º del CPT y de la SS

En cuanto a la práctica de la notificación personal, se ordenará a la Secretaría del Juzgado que proceda como lo dispone el numeral 2.º del artículo 291.º del Código General del Proceso, aplicable por analogía del artículo 145.º del CPT y de la SS, a elaborar el respectivo **citatorio o comunicación** con destino a las demandadas.

Por tanto, se requerirá a la parte demandante para dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se sirva retirar y enviar el mentado **citatorio o comunicación** a la dirección indicada a través de una Empresa de Servicio Postal autorizado, quien deberá cotejar y sellar de una copia de este, y además deberá expedir una constancia sobre su entrega, estos dos documentos para ser incorporados al expediente.

Se advierte a la parte demandante que en el evento de que las demandadas hayan recibido la citación o comunicación y no comparezcan al Despacho a notificarse personalmente dentro del término de ley, la Secretaría procederá de inmediato a elaborar el respectivo **aviso citatorio** establecido en el artículo 29.º del CPT y de la SS, el cual, también deberá ser enviado por la parte demandante en los términos del inciso anterior.

Finalmente, eventualmente de reconocer una dirección de notificación electrónica de las demandadas, se ordena a la Secretaría que practique la notificación personal con fundamento en el numeral 2.º del artículo 291.º



del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 8.º del Decreto—Legislativo 806 de 2020, de manera que, se hará mediante remisión de **mensaje de datos** al correo electrónico, al cual se acompañará una copia de la presente decisión y con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

Por lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda presentada por HERMENCIA MANCILLA MAFLA y contra MYRIAM HOLGADO ARENAS y YOLANDA HOLGADO ARENAS, e IMPARTIR el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE esta providencia a las demandadas conforme al numeral 1.º del literal A del artículo 41.º y artículo 29-º del del CPT y de la SS.

TERCERO: PRACTICAR la notificación a las demandadas a través de la Secretaría del Despacho con arreglo al numeral 2.º del artículo 291.º del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR a la secretaria que proceda a ELABORAR el respectivo **citatorio o comunicación** con destino a las demandadas como lo ordena el numeral 2.º del artículo 291.º del Código General del Proceso y del artículo 29.º del CPT y de la SS.

QUINTO: REQUERIR a la parte demandante para que se sirva RETIRAR y ENVIAR el mentado **citatorio o comunicación** a las demandadas en los términos indicados en la parte motiva.

SEXTO: CORRER a las demandadas traslado de la demanda por el término legal de diez (10) días para contestar la demanda con arreglo al artículo 31.º del CPT y de la SS.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al Dr. DAGOBERTO ANGULO VELASCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.693.246 y la tarjeta profesional número 158.473 del CSJ, para actuar en nombre de la parte demandante conforme al poder especial allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Einer Nino Sanabria
EINER NINO SANABRIA

ENS

JUZGADO SEGUNDO (2º)
LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA-VALLE

SECRETARIA

En Estado **No. 069** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

16/Mayo/2022

La Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE DEL CAUCA**

Palmira, Valle del Cauca, 13 de mayo de 2022

Oficio núm. 0043

Señora

Myriam Holgado Arenas

Carrera 29 # 55 - 37

Palmira (Valle del cauca)

Proceso: Ordinario Laboral de **Primera** Instancia

Demandante: Hermencia Mancilla Mafla

Demandadas: Myriam Holgado Arenas y Otra

Radicación: 76-520-31-05-002-2022-00053-00

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Despacho mediante auto de la fecha, permito notificarle que contra usted fue admitida la demanda interpuesta por Hermencia Mancilla Mafla, a la cual se le ha impartido el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

Se le hace saber que debe comparecer a este despacho judicial ubicado en la Carrera 29 Calle 23 Esquina de Palmira (Valle del Cauca), con su documento de identidad, dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente, para notificarle personalmente el auto núm. 0784 de la fecha admisorio de la demanda.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
PALMIRA — VALLE DEL CAUCA**

Palmira, Valle del Cauca, 13 de mayo de 2022

Oficio núm. 0044

Señora

Yolanda Holgado Arenas

Carrera 29 A # 55 – 37 Barrio Mirriñaio

Palmira (Valle del cauca)

Proceso: Ordinario Laboral de **Primera** Instancia

Demandante: Hermencia Mancilla Mafla

Demandadas: Myriam Holgado Arenas y Otra

Radicación: 76-520-31-05-002-2022-00053-00

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo ordenado por el titular del Despacho mediante auto de la fecha, permito notificarle que contra usted fue admitida la demanda interpuesta por Hermencia Mancilla Mafla, a la cual se le ha impartido el procedimiento ordinario laboral de primera instancia.

Se le hace saber que debe comparecer a este despacho judicial ubicado en la Carrera 29 Calle 23 Esquina de Palmira (Valle del Cauca), con su documento de identidad, dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del presente, para notificarle personalmente el auto núm. 0784 de la fecha admisorio de la demanda.

Cordialmente,


ELIANA MARÍA ÁLVAREZ POSADA
La Secretaria.